

De: Giuliano Droghetti [REDACTED]
Enviado: viernes, 2 de julio de 2021 12:50
Para: Oficina De Partes [REDACTED]
Cc: Jaime Jeldres Garcia [REDACTED]; Raimundo Montt [REDACTED]; Jose Miguel Lehuede [REDACTED]; Javiera Tohá [REDACTED]
Asunto: Fwd: Presentación PDC - INMOBILIARIA FRAY MONTALVA 2019 SpA / "Edificio Fray Montalva 110 - Las Condes." / ROL D-128-2021

CORREO 3

Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE.-

REF.: Presentación de Programa de Cumplimiento - Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA, titular de faena de construcción "Edificio Fray Montalva 110 - Las Condes."-

At.: Res. Ex. N°1 / ROL D-128-2021, que formula cargos que indica a Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA, titular de faena de construcción "Edificio Fray Montalva 110 - Las Condes."-

De nuestra consideración:

Junto con saludar, por medio del presente acto y en representación de **INMOBILIARIA FRAY MONTALVA 2019 SpA**, sociedad a la que la Superintendencia de Medio Ambiente por medio de Res. Ex. N°1 / ROL D-128-2021, formula cargos que indica a Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA, titular de faena de construcción "Edificio Fray Montalva 110 - Las Condes; es que vengo en presentar dentro de plazo Programa de Cumplimiento (Correo 1), junto con sus respectivos anexos 0, 1, 2, 3 (Correo 2), 4, 5, y 6 (correo 3).

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta y esperando su buena acogida, saluda atentamente a Ud.,



Giuliano Droghetti G.
Abogado

[REDACTED]
Av. Las Condes 11.380 Of. 82, Vitacura, Santiago -Chile



Giuliano Droghetti G.
Abogado

[REDACTED]
Av. Las Condes 11.380 Of. 82, Vitacura, Santiago -Chile

EN LO PRINCIPAL: PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS. **SEGUNDO OTROSÍ:** RESPUESTA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y ACOMPAÑA DOCUMENTOS SOLICITADOS

Don Giuliano Droghetti Gay, abogado, cédula de identidad número [REDACTED] en representación de Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA, rol único tributario [REDACTED] titular de la unidad fiscalizable “Edificio Fray Montalva 110-Las Condes”, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Las Condes Número 11.380, oficina 82, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, en el marco del proceso sancionatorio iniciado a esta empresa mediante la Resolución Exenta N° 1 de fecha 31 de mayo de 2021, a través de la cual se dio inicio al proceso sancionatorio expediente Rol D- 128-2021, al señor fiscal instructor de la Superintendencia de Medio Ambiente (En adelante SMA) respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro de plazo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 24.417 que “Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente” (En adelante LOSMA); en los artículos 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 30 de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente, que “Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación” y las directrices contenidas en la “Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido” del mes de Agosto del año 2019 de la SMA (En adelante la Guía), vengo en presentar un programa de cumplimiento (En adelante el PDC) respecto de la unidad fiscalizable “Edificio Fray Montalva 110-Las Condes” y asimismo dar respuesta al requerimiento de información solicitado por la SMA en el Resuelvo octavo de la Res N° 1/2021 del proceso Rol D-128-2021 de fecha 31 de mayo del presente año, en los términos que a continuación expongo:

I. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

I.a. Antecedentes del proceso de sanción

A partir de la denuncia realizada por un particular el 15 de marzo de 2021, en Abril de mismo año la División de Fiscalización de la SMA derivó a la División de Sanción el Informe de Fiscalización DFZ-2021-677-XIII-NE, el cual contiene el acta de inspección ambiental de fecha 25 de marzo de 2021.

Según consta en dicho informe, durante marzo de 2021 un fiscalizador se constituyó en el domicilio del denunciante a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental.

En base a los datos obtenidos por dicha fiscalización, con fecha 31 de mayo de 2021, mediante la Resolución N° 1/2021 la SMA formula cargos a la empresa. El hecho constitutivo de infracción consiste en “La obtención, con fecha 25 de marzo de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 78 db, medición realizada en condición externa, en horario diurno y en receptores sensibles ubicados en Zona II”.

Lo anterior resulta en un incumplimiento a lo establecido en el artículo séptimo del Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que indica: “Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentra el receptor, no podrán exceder los valores de la tabla N° 1:

ZONA	De 7 a 21 horas dB(A)
II	60

La resolución que formula cargos a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el expediente online del proceso (<https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2607>) arribó en la oficina de correos correspondiente al domicilio de la notificada el pasado 04 de junio del presente año , la cual establece que la infracción imputada es clasificada como leve y se reconoce el derecho de la empresa a presentar un Programa de Cumplimiento, así como también la ampliación de oficio del plazo para la presentación del PDC y en su defecto de los descargos.

I.b. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del término de plazo otorgado por la LOSMA, su Reglamento y lo indicado por la Superintendencia de Medio Ambiente, considerando que la empresa fue notificada mediante carta certificada que arribó a la oficina de correos correspondiente al domicilio de la notificada el pasado 04 de junio del presente año, presentándose este Programa de Cumplimiento dentro de plazo.

Cabe hacer presente que el plazo original de 10 días hábiles indicados por el resuelvo cuarto de la Resolución N° 1/2021 fue ampliado de oficio por la Autoridad, en virtud del Resuelvo noveno de la misma resolución, concediéndose así un plazo de 5 días hábiles adicionales.

I.c. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Se hace presente que acorde a lo establecido en el artículo N° 42 de la Ley N° 20417 y el artículo N° 6 del Decreto Supremo N° 30, no existen impedimentos para que la empresa presente un Programa de Cumplimiento, atendido a que no se encuentra en ninguna de las tres hipótesis o situaciones establecidas en las normas citadas.

A mayor ahondamiento, la presente unidad fiscalizable no ha sido sometida a un programa respecto de la infracción imputada, tampoco ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de alguna sanción por parte de la SMA y, por último, no ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por alguna infracción.

II. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO “EDIFICIO FRAY MONTALVA 110-LAS CONDES”:

Debemos señalar que la fiscalización de la obra que da origen a este proceso sancionatorio fue realizada durante el primer semestre del año 2021.

Durante dicho periodo la obra fiscalizada se encontraba en su “etapa de demolición”, la cual concluyó el pasado mes de marzo de 2021 procediendo luego la formulación de cargos mediante la resolución exenta N° 1/2021 durante este mes de junio de 2021.

Actualmente la obra “Edificio Fray Montalva 110-Las Condes” se encuentra en etapa de licitación y adjudicación de contrato para la etapa de excavación y socialzado, esta etapa aún no ha iniciado y consiste principalmente en:

- Ejecutar construcciones provisorias (Instalación de Contenedor de oficina, baños, instalaciones provisorias para la ejecución de la etapa indicada, instalaciones eléctricas de faena, instalación de agua potable, de alcantarillado, de gas, de telefonía e internet.
- Excavación, moldaje de enferradura, lechada de cemento interior, entibación interior, ductoscopia de las pilas; como asimismo las obras a fin armado y hormigonado de relleno de antepozo y de pilas.
- Extracción de escombros en las distintas etapas, excavación masiva, lechada de cemento entre pilas.
- Ejecución de anclajes, nuevas excavaciones correspondientes a esta etapa y ejecución de calicatas.
- Desbaste de terreno entre pilas, anclaje de fierros a pilas, instalación de malla Acma, shotcrete y terminación alisada.

Ante esta situación, debemos informar que hoy la etapa se encuentra paralizada para dar cumplimiento a las medidas sanitarias que se impusieron, especialmente aquellas asociadas al cumplimiento de cuarentenas en la Región Metropolitana, lo que significa que desde la fecha de abril hasta la presentación del escrito, la empresa no ha realizado obras en el sector y se espera que estas se reanuden recién el próximo mes de septiembre, por lo que al reanudarse y hasta la fecha muchos de los elementos generadores de ruidos que se tuvieron en consideración al momento de la fiscalización y toma de monitoreos asociados ya no se encuentran en operación y no corresponden a la realidad actual del proyecto.

La realidad actual y futura del proyecto sólo contempla la utilización de herramientas necesarias para realizar los trabajos de excavación y socialzado.

A mayor ahondamiento, el presente programa de cumplimiento contemplará medidas que se ejecutarán a futuro con el objeto de poder mitigar los ruidos asociados a la realización de la etapa de socialzado y excavación masiva. Esto se debe principalmente al hecho que como ya fue señalado actualmente a la fecha de presentación de este PDC la obra se encuentra paralizada.

Como es de público conocimiento, Chile, y en especial la Región Metropolitana se ha visto afectada por la pandemia de Covid -19. Esta situación ha generado devastadores efectos en materias económicas y comerciales, golpeando especialmente a la industria de la construcción.

Es por estas razones y para dar un completo cumplimiento a las medidas sanitarias que rigen nuestra actividad, así como para también velar por la salud de todos nuestros trabajadores que Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA ha decidido suspender las actividades asociadas a la obra fiscalizada y reanudarlas únicamente cuando se cuente con las medidas que aseguren la salud de nuestro empleados, así como también la compatibilidad con las medidas sanitarias que establezca las autoridades sanitarias competentes en la materia.

En base a lo anterior, se plantea en este PDC como medida de control y conocimiento de esta Superintendencia, el envío de cartas en las cuales se informará sobre el retorno a las actividades y obras del Edificio "Fray Montalva 110-Las Condes".

Mediante esta carta de información, se establecerá la fecha exacta en que se retomarán las actividades que podrían generar los ruidos, así como también la implementación de las medidas que se establecen en este programa.

Por otra parte, se debe indicar también que la obra Edificio Fray Montalva 110-Las Condes, no sólo se encuentra suspendida por las razones antes expuestas, sino que a su vez actualmente se encuentra en el proceso de término de la licitación y adjudicación del contrato para el desarrollo de la etapa que es objeto de las medidas de este programa.

En base a lo anterior queremos señalar que en las bases de licitación, se ha exigido expresamente que el propietario (Mandante) realizará y aprobará un "Plan de Cumplimiento", para cumplir con la normativa de las emisiones de ruidos (presión sonora), ante la Superintendencia de Medio ambiente, para las obras de Excavaciones y Socialzados del Edificio FRAY MONTALVA 100, y respecto a las medidas de mitigación que sean aprobadas en el "Plan de Cumplimiento", por la autoridad Ambiental, se acordará su valorización con el Contratista que finalmente sea elegido para la ejecución de los trabajos, antes de la firma del contrato, y cuyas medidas tendrán carácter de obligatorio en su aplicación.

Así mismo, en dichas bases que en el contrato a suscribir con el contratista que en definitiva se ha adjudicado las obras, se consideran las pantallas acústicas y/o antipolución necesarias para la ejecución de obra, como asimismo mantener en perfecto estado y entregar en las mismas condiciones los cierros existentes, que deberá mantener por todo el periodo de duración de la obra. Cabe mencionar que se cuenta con el respectivo Permiso de Edificación para la obra.

Que, en virtud del estado del proyecto, a la fecha de hoy, este se encuentra en etapa de formalización de adjudicación a empresa constructora, según se indica en documento elaborado por la Oficina de Inspección Técnica de Obra COZ & CÍA que lleva a cabo la orden del titular de someter a licitación esta etapa, documento denominado "*Informe de Licitación. Socialzados y Excavación Masiva Ed. Fray Montalva*" de fecha 28 de mayo de 2021 y que se adjunta a esta presentación, podrá dar cuenta la autoridad administrativa el estado actual del proyecto, ya que dicha oficina de inspección técnica de obras, señala: "*a) Que en consecuencia a los antecedentes analizados y evaluadas las ofertas recomienda la adjudicación de la Obra*

“Socalzado y Excavación Masiva Ed. Fray Montalva” a la empresa SOCOHER Ltda., de acuerdo a lo consignado en el proceso de licitación; b) Que la empresa Socoher comience con la tramitación de Permisos, Ruta de Camiones, Otros, que exige la Ilustre Municipalidad de Las Condes, el que se estima en 60 días aproximadamente, (procesos los cuales actualmente se están llevando a cabo por SOCOHER Ltda); c) Se acordó que el comienzo de las obras se sujete a que el total de comunas de la Región Metropolitana se encuentren al menos en Fase 2 del Plan Paso a Paso del Gobierno, en virtud de los distintos cierres y restricciones (el mandante y la empresa constructora han acordado el cronograma para iniciar las obras dando inicio a estas recién en septiembre del año 2021 según carta gantt que adjuntamos), y que en virtud de todas las demás circunstancias, se comience la negociación del Contrato de ejecución por Suma Alzada, (etapa de negociación que actualmente se está llevando a cabo)”.

Por todo lo señalado en este acápite, queremos recalcar las razones por la cual se contempla reanudar las actividades de la obra Edificio Fray Montalva 110 Las Condes durante el mes de septiembre del presente año.

III. DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Este documento ha sido elaborado en cumplimiento de la LOSMA, del Decreto Supremo N° 30 de 2012 y también considerando las directrices y requisitos establecidos en la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido” de autoría de la SMA y publicada el año 2019.

En lo particular, el presente PDC cumple con los contenidos establecidos en el artículo séptimo del Decreto Supremo N° 30/2012, esto es que contiene - entre otros aspectos- los siguientes antecedentes:

- i. Una descripción del hecho, acto u omisión constitutivo de infracción que ha sido identificado por la SMA;
- ii. El plan de acciones y metas que incluye acciones ya efectuadas y aquellas que se implementarán;
- iii. El plan de seguimiento;
- iv. La información técnica de respaldo; y los costos estimados para dar cumplimiento a este programa, los que permiten acreditar la eficacia y seriedad de este.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo en que serán ejecutadas las acciones, los medios de verificación de estas, los costos asociados y los impedimentos que podría ocurrir al momento de su ejecución, considerando a su vez acciones alternativas para dichos casos.

Costos estimados del PDC en \$CLP	
Acción N° 1	\$ 5.743.781(193.31 UF)
Acción N° 2	\$ 1.798.515(60.53 UF)
Acción N° 3	\$ 1.712.942(57.65 UF)
Acción N° 4	\$ 3.215.519(108.22 UF)
Acción N° 5	\$ 415.979(14.0 UF)
Acción N° 6	Sin Costo
Acción N° 7	Sin Costo
Total	\$ 20.313.155 (683.65 UF)¹

A continuación, se presenta el Programa de Cumplimiento confeccionado por la empresa en base al formato solicitado por la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido”

¹ Este valor contempla el costo final de las medidas del Programa de Cumplimiento, considerando los gastos operacionales e utilidades de la empresa a cargo de la implementación de las medidas. Lo anterior de acuerdo con el Presupuesto de control acústico elaborado por la Oficina de Inspección Técnica de Obra COZ & CÍA.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

<p>▪ Nombre empresa o persona natural:</p>	<p>Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA</p>
<p>▪ Rut empresa o persona natural:</p>	<p>██████████</p>
<p>▪ Nombre representante legal:</p>	<p>Giuliano Droghetti Gay</p>
<p>▪ Domicilio representante legal:</p>	<p>Avenida Las Condes Número 11.380, oficina 82, comuna de Vitacura</p>
<p>▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:</p>	<p>D-128-2020</p>
<p>▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en el “INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EDIFICIO FRAY MONTALVA 110 – LAS CONDES DFZ-2021-677-XIII-NE” el ruido medido correspondió al movimiento de tierra, extracción y reducción de tamaño de escombros con retroexcavadora, de la fase de demolición en la etapa de Construcción</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona U-V del Plan Regulador vigente de la comuna de Las Condes, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 18 dBA en periodo diurno.</p> <p>Adicionalmente, se constató en terreno que la obra cuenta con cierre perimetral colindante con propiedades vecinas, de madera OSB y terciado de 4 metros de altura aproximadamente. En el frente de la propiedad Fray Montalva N° 110, el cierre perimetral y portón de acceso es de latón. En ningún cierre, se ha implementado medidas de control de ruido como lana mineral o cumbresas.</p> <p>Actualmente el proyecto se encuentra paralizado dando cumplimiento a las medidas instauradas por la Autoridad Sanitaria originadas por la Pandemia de Covid 19, para su reanudación se considera la siguiente identificación de generadores de ruidos:</p> <p>Socialzado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación y desinstalación de moldajes • Corte de barras de fierro • Aplicación de lechada • Hormigonado de pilas • Vibrado de pilas <p>Excavación masiva</p> <ul style="list-style-type: none"> • Excavación • Aplicación de lechada • Shocreteado • Perforado de anclajes

En anexo 1 de los documentos de este Programa de Cumplimiento se entrega un plano denominado "Plano Demolición Aprobado" indicando las dimensiones del establecimiento y en el cual se representa el perímetro denominado "Lote A demolición de vivienda Fray Montalva N°116" en el cual se encontraba la maquinaria generadora de ruido al momento de la fiscalización. Cabe señalar que el ruido generado correspondió al movimiento de tierra, extracción y reducción de tamaño de escombros con retroexcavadora, de la fase de demolición, afectando a los puntos receptores sensibles que corresponden a edificios de departamentos que se encuentran en los sitios ubicados inmediatamente al norte y al sur del predio de la obra y se adjunta a su vez Plano "EXC_FM110 EEMM" el cual indica la fuente de ruido que existirá una vez reanudadas las obras.

En base a lo explicado en el cuerpo de este escrito, Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA enviará una carta a la SMA informado la fecha en que se reanudarán las actividades asociadas a la etapa de socializado y por consiguiente la implementación de las medidas de este PDC

<p>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p> <p>██████████</p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>	

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 25 de marzo de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 78 db, medición realizada en condición externa, en horario diurno y en receptores sensibles ubicados en Zona II".

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p><u>Reforzamiento pantalla perimetral:</u> Para la faena de demolición se construyó un muro perimetral en todo el contorno de la propiedad, de cuatro metros de altura. Previo a las labores de socializado y excavación masiva, se procederá a reforzar dicho muro para lograr el cumplimiento de los límites establecidos en el DS 38. Este reforzamiento se realizará para alcanzar, a lo menos, una densidad superficial de 10 kg/m². Como referencia mínima se plantea el siguiente estándar constructivo: placa de OSB de 15 mm más capa de lana mineral de 50 mm y malla metálica o malla raschel para impedir el desprendimiento de la lana mineral. Se coronará la pantalla con una cumbrera de 50 cm inclinada hacia el interior de la obra,</p>

del mismo estándar constructivo.

Esta medida se ejecutará durante el mes de Septiembre de 2021 una vez que se haya podido reanudar con las actividades de la obra en cumplimiento a las medidas sanitarias, como también contractuales asociadas a la etapa correspondiente.

La empresa desea presentar a esta Superintendencia como medida o acción a una vez que se hayan reiniciado las labores de construcción que se encuentran paralizadas por la situación actual del país, la adquisición e instalación de pantallas de cierre acústicos móviles.

Respecto de la forma de implementar esta medida, se considera la siguiente:

1. Informar a la SMA mediante carta del reinicio de la faena de socializado en atención al levantamiento de la cuarentena en la comuna en la cual se emplaza la unidad fiscalizable y plazos establecidos en el contrato con la empresa mandante.
2. Aprobado el programa de cumplimiento, y junto con el reinicio de las labores se informará a la SMA mediante carta la cotización de la adquisición de los materiales para la pantalla perimetral.
3. Implementada la pantalla perimetral se informará a la SMA mediante carta con fotos fechadas y geo-referenciadas de la instalación.
4. Instalada la pantalla perimetral se informará a la SMA mediante carta con fotos georreferenciadas de la instalación y uso.

Este plan de trabajo se encuentra supeditado a lo dispuesto por la autoridad sanitaria y a las medidas de desconfinamiento. Por lo anterior no es posible determinar algunos aspectos esenciales de las pantallas como por ejemplo la cantidad de éstas y sus dimensiones, siendo utilizada un valor referencial asociado al precio de mercado el cual será ratificado a la brevedad.

La medida deberá ser implementada de manera permanente, en cuanto se verifiquen labores asociadas a una faena constructiva. Contará con un plazo de diez (10) días hábiles para su ejecución, contados desde el levantamiento de la cuarentena en la comuna de emplazamiento de la unidad fiscalizable y el reinicio de las labores de construcción, en base a la aprobación de este PDC

<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>CLP \$5.743.781</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>- Esta medida se ejecutará durante el mes de Septiembre una vez que se haya podido reanudar con las actividades de la obra en cumplimiento a las medidas sanitarias, como también contractuales asociadas a la etapa correspondiente. - Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA enviará una carta a la SMA informado la fecha en que se reanudarán las actividades asociadas a la etapa de socializado y por consiguiente la implementación de las medidas de este PDC</p> <p>Mediante esta acción se logrará disminuir la generación de ruidos propios de la labor de socializado. Se acompañan como medios de verificación los siguientes: Anexo 2</p> <p>- Set fotográfico muro perimetral en todo el contorno de la propiedad, de XXXX de altura</p> <p>- Presupuesto de control acústico elaborado por la Oficina de Inspección Técnica de Obra COZ & Cía.</p>
<p>N° Identificador</p>	<p>2 Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</p>

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

Instalación pantallas acústicas móviles para labores de socialzado:

Se implementarán pantallas acústicas móviles para las labores de socialzado. Estas barreras estarán conformadas por 3 paños unidos entre sí que permitirán cubrir las labores en aquellas direcciones en que se encuentren los receptores sensibles. El estándar de estas barreras asegurará una densidad superficial mínima de 10 kg/m². Como referencia se plantea el siguiente estándar constructivo: placa de OSB de 15 mm más capa de lana mineral de 50 mm y malla metálica o malla raschel para impedir el desprendimiento de la lana mineral. Las barreras a ser implementadas son las siguientes:

- Barreras en el contorno de la perforación de socialzado para atenuar emisiones de ruido generadas por las labores de instalación de moldajes durante la excavación.
- Barreras para atenuar emisiones de camión mixer durante hormigonado de pilas de socialzado
- Barreras para atenuar emisiones de sonda vibradora durante vibrado de pilas de socialzado
- Barreras para atenuar emisiones de perforadora durante perforación de anclajes
- Barreras para atenuar emisiones de equipos manuales como rotomartillos y martillos demoledores
- Barreras para atenuar emisiones de bomba shocrete durante aplicación de shocrete

La empresa desea presentar a esta Superintendencia como medida o acción a una vez que se hayan reiniciado las labores de socialzado que se encuentran paralizadas por la situación actual del país

Respecto de la forma de implementar esta medida, se considera la siguiente:
Informar a la SMA mediante carta del reinicio de la faena de construcción en atención

	<p>al levantamiento de la cuarentena en la comuna en la cual se emplaza la unidad fiscalizable y plazos establecidos en el contrato con la empresa mandante.</p> <p>2. Aprobado el programa de cumplimiento, y junto con el reinicio de las labores se informará a la SMA mediante carta la cotización de la adquisición de las pantallas acústicas móviles.</p> <p>3. Adquiridas las pantallas móviles se informará a la SMA mediante carta con fotos fechadas y geo-referenciadas de la instalación y uso de éstas.</p> <p>4. Instaladas las pantallas móviles se informará a la SMA mediante carta con fotos georreferenciadas de la instalación y uso.</p> <p>Este plan de trabajo se encuentra supeditado a lo dispuesto por la autoridad sanitaria y a las medidas de desconfiamiento. Por lo anterior no es posible determinar algunos aspectos esenciales de las pantallas como por ejemplo la cantidad de éstas y sus dimensiones, siendo utilizada un valor referencial asociado al precio de mercado el cual será ratificado a la brevedad.</p> <p>La medida deberá ser implementada de manera permanente, en cuanto se verifiquen labores asociadas a una faena constructiva. Contará con un plazo de diez (10) días hábiles para su ejecución, contados desde el levantamiento de la cuarentena en la comuna de emplazamiento de la unidad fiscalizable y el reinicio de las labores de construcción.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>CLP \$1.798.515</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>

<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>- Esta medida se ejecutará durante el mes de Septiembre una vez que se haya podido reanudar con las actividades de la obra en cumplimiento a las medidas sanitarias, como también contractuales asociadas a la etapa correspondiente. Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA enviará una carta a la SMA informado la fecha en que se reanudarán las actividades asociadas a la etapa de socializado y por consiguiente la implementación de las medidas de este PDC</p> <p>Mediante esta acción se logrará disminuir la generación de ruidos propios de la labor de socializado. Se acompañan como medios de verificación los siguientes: Anexo 3</p> <p>- Presupuesto de control acústico elaborado por la Oficina de Inspección Técnica de Obra COZ & CÍA.</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>3</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</p>
<p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de</p>	

	<p>ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p><u>Encierro de equipos fijos:</u></p> <p>Se implementarán encierros acústicos a los equipos fijos: grupos electrógenos y compresores. Los encierros permitirán que los equipos cuenten con ventilación adecuada para su funcionamiento.</p> <p>Estos encierros tendrán una densidad superficial mínima de 10 kg/m². Como referencia se plantea el siguiente estándar constructivo: placa de OSB de 15 mm más capa de lana mineral de 50 mm y malla metálica o malla raschel para impedir el desprendimiento de la lana mineral. La empresa desea presentar a esta Superintendencia como medida o acción a una vez que se hayan reiniciado las labores de construcción que se encuentran paralizadas por la situación actual del país</p> <p>Respecto de la forma de implementar esta medida, se considera la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la SMA mediante carta del reinicio de la faena de socialzado en atención al levantamiento de la cuarentena en la comuna en la cual se emplaza la unidad fiscalizable y plazos establecidos en el contrato con la empresa mandante. 2. Aprobado el programa de cumplimiento, y junto con el reinició de las labores se informará a la SMA mediante carta la cotización de la adquisición de las pantallas acústicas móviles. 3. Adquiridas las pantallas móviles se informará a la SMA mediante carta con fotos fechadas y geo-referenciadas de la instalación y uso de éstas. 4. Instaladas las pantallas móviles se informará a la SMA mediante carta con fotos georreferenciadas de la instalación y uso. <p>Este plan de trabajo se encuentra supeditado a lo dispuesto por la autoridad sanitaria y a las medidas de desconfinamiento. Por lo anterior no es posible determinar algunos aspectos esenciales de las pantallas como por ejemplo la cantidad de éstas y sus dimensiones, siendo utilizada un valor referencial asociado al precio de mercado el cual será ratificado a la brevedad.</p> <p>La medida deberá ser implementada de manera permanente, en cuanto se verifiquen labores asociadas a una faena constructiva. Contará con un plazo de diez (10) días hábiles para su ejecución, contados desde el levantamiento de la cuarentena en la comuna de emplazamiento de la unidad fiscalizable y el reinicio de las labores de construcción.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>CLP 1.712.942</p>

<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>- Esta medida se ejecutará durante el mes de septiembre una vez que se haya podido reanudar con las actividades de la obra en cumplimiento a las medidas sanitarias, como también contractuales asociadas a la etapa correspondiente. Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA enviará una carta a la SMA informado la fecha en que se reanudarán las actividades asociadas a la etapa de socializado y por consiguiente la implementación de las medidas de este PDC</p> <p>Mediante esta acción se logrará disminuir la generación de ruidos propios de la labor de socializado.</p> <p>Se acompañan como medios de verificación los siguientes: Anexo 4</p> <p>- Presupuesto de control acústico elaborado por la Oficina de Inspección Técnica de Obra COZ & CÍA.</p>

N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>	

	<p><u>Cierre acústico de taller de corte</u></p> <p>Se implementará un cierre acústico al sector en que se desarrollarán las actividades de corte de fierro para el armado de la enfierradura de las pilas de socialzado. Este cierre poseerá pantallas en dos caras y el techo y tendrá una densidad superficial mínima de 10 kg/m2. Como referencia se plantea el siguiente estándar constructivo: placa de OSB de 15 mm más capa de lana mineral de 50 mm y malla metálica o malla raschel para impedir el desprendimiento de la lana mineral.</p> <p>La empresa desea presentar a esta Superintendencia como medida o acción a una vez que se hayan reiniciado las labores de construcción que se encuentran paralizadas por la situación actual del país</p> <p>Respecto de la forma de implementar esta medida, se considera la siguiente:</p> <p>Informar a la SMA mediante carta del reinicio de la faena de socialzado en atención al levantamiento de la cuarentena en la comuna en la cual se emplaza la unidad fiscalizable y plazos establecidos en el contrato con la empresa mandante.</p> <p>2. Aprobado el programa de cumplimiento, y junto con el reinicio de las labores se informará a la SMA mediante carta la cotización de la adquisición de las pantallas acústicas móviles.</p> <p>3. Adquiridas las pantallas de cierre acústico se informará a la SMA mediante carta con fotos fechadas y geo-referenciadas de la instalación y uso de éstas.</p> <p>4. Instaladas las pantallas de cierre acústico se informará a la SMA mediante carta con fotos georreferenciadas de la instalación y uso.</p> <p>Este plan de trabajo se encuentra supeditado a lo dispuesto por la autoridad sanitaria y a las medidas de desconfinamiento. Por lo anterior no es posible determinar algunos aspectos esenciales de las pantallas como por ejemplo la cantidad de éstas y sus dimensiones, siendo utilizada un valor referencial asociado al precio de mercado el cual será ratificado a la brevedad.</p> <p>La medida deberá ser implementada de manera permanente, en cuanto se verifiquen labores asociadas a una faena constructiva. Contará con un plazo de diez (10) días hábiles para su ejecución, contados desde el levantamiento de la cuarentena en la comuna de emplazamiento de la unidad fiscalizable y el reinicio de las labores de construcción.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>CLP \$ 3.215.519</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>- Esta medida se ejecutará durante el mes de Septiembre una vez que se haya podido reanudar con las actividades de la obra en cumplimiento a las medidas sanitarias, como también contractuales asociadas a la etapa correspondiente.</p> <p>Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA enviará una carta a la SMA informado la fecha en que se reanudarán las actividades asociadas a la etapa de socialzado y por consiguiente la implementación de las medidas de este PDC</p>

	<p>Mediante esta acción se logrará disminuir la generación de ruidos propios de la labor de socialzado.</p> <p>Se acompañan como medios de verificación los siguientes:</p> <p>Anexo 5</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto de control acústico elaborado por la Oficina de Inspección Técnica de Obra COZ & Cía. 	
N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> <p>El plazo de ejecución de la acción en un (1) mes contados desde el alzamiento de la cuarentena en la comuna o sector en que se encuentra emplazada la faena de construcción, y que se reinicien los trabajos en la misma.</p>	
<p>Plazo de Ejecución de la acción</p> <p><i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$)</p> <p><i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>CLP \$ 415.979</p>	
<p>Medios de Verificación.</p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p> <p>Se adjunta para estos efectos Presupuesto N° 091182021 de la empresa Acustec Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA).</p>	
<p>Comentarios.</p>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p>El plazo de ejecución de la acción en un (1) mes contados desde el alzamiento de la cuarentena en la comuna o sector en que se encuentra emplazada la faena de construcción, y que se reinicien los trabajos en la misma.</p>	

	<p>Se adjuntan en el Anexo N° 6 los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto N° 09118202 de la empresa Acustec Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA).
--	---

--	--

N° Identificador	6	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	

Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
N° Identificador	7	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	

Por tanto, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el Reglamento, y sin perjuicio de señalar la disposición de mi representada para aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento

Se solicita a usted tener por presentado este programa de cumplimiento en tiempo y forma, en el procedimiento Rol D-166-2020, y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del procedimiento sancionatorio.



Giuliano Droghetti Gay

PRIMER OTROSÍ: Solicito tener por acompañados los documentos que se describen en la presentación. Asimismo, solicito tener por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, conforme al siguiente detalle:

Anexo 1:

- Plano denominado “Plano Demolición Aprobado”
- Plano “EXC_FM110 EEMM” el cual indica la fuente de ruido que existirá una vez reanudadas las obras.

Anexo 2:

- Set fotográfico
- Presupuesto de control acústico elaborado por la Oficina de Inspección Técnica de Obra COZ & CÍA.

Anexo 3:

- Presupuesto de control acústico elaborado por la Oficina de Inspección Técnica de Obra COZ & CÍA.

Anexo 4:

- Presupuesto de control acústico elaborado por la Oficina de Inspección Técnica de Obra COZ & CÍA.

Anexo 5:

- Presupuesto de control acústico elaborado por la Oficina de Inspección Técnica de Obra COZ & CÍA.

Anexo 6:

- Presupuesto N° 09118202 de la empresa Acustec Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA).

Por tanto, solicito tener por acompañados los documentos antes individualizados y que acreditan lo indicado en lo principal de esta presentación.

SEGUNDO OTROSÍ: RESPUESTA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y ACOMPAÑA DOCUMENTOS SOLICITADOS

Tal como fue indicado, la resolución N° 1 de fecha 31 de Mayo de 2021 en su resuelvo octavo indica lo siguiente:

“Requerir de información a Inmobiliaria Frey Montalva 2019 SpA. en los siguientes términos:

- 1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.*
- 2. Contrato de mandato, contrato de construcción por sumaalzada u otro instrumento análogo, por medio del cual se encomendó la ejecución de la faena constructiva ubicada en Fray Montalva N° 110, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.*
- 3. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.*
- 4. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.*
- 5. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las Fichas de Medición de Ruidos incorporadas en el informe DFZ-2021-677-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.*
- 6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (recinto), indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*
- 7. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*
- 8. Construcción: Indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros, compresores y sierras que se emplearon en la construcción del proyecto, indicar el horario del hormigonado, así como la cantidad y horario de uso de camiones mixer, en caso de corresponder.*

A continuación, se informan y entregan los siguientes antecedentes para dar cumplimiento a lo establecido en el resuelvo noveno de la Resolución Exenta N° 1/2021:

Anexo 0 Requerimiento de información:

1. Copia de escritura pública donde consta personería de Giuliano Droghetti para representar a la interesada.
2. “BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA PROPUESTA DE CONSTRUCCIÓN POR SUMA ALZADA Socialzado y Excavación Masiva Edificio Fray Montalva” Socialzado y Excavación Masiva Edificio Fray Montalva.
3. “BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Proyecto Edificio Fray Montalva”

4. Informe de Licitación Socializado y Excavación Masiva Ed. Fray Montalva
5. ACLARACIÓN N°4 Proceso de licitación y adjudicación “Socializado y Excavación Masiva Ed. Fray Montalva”
6. Estados Financieros INMOBILIARIA FRAY MONTALVA 2019 SPA al 31 de diciembre 2020 y 2019
7. Plano “EXC_FM110 EEMM”
8. *Archivo Excel Listado equipos y maquinaria obra Fray Montalva* (el cual indica la fuente de ruido y herramientas que existirá una vez reanudadas las obras, así como también los horarios de funcionamiento de estas herramientas o fuentes de ruido cumpliendo con lo solicitado en el numeral ocho del resuelvo octavo de la resolución N° 1)
9. *Documento PDF denominado “HORARIO Y FRECUENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD FISCALIZABLE”*
10. *Documento PDF denominado “HORARIO Y FRECUENCIA DE FUNCIONAMIENTO Maquinaria”*
11. *Documento PDF CARTA GANTT FRAY MONTALVA.*

Se solicita a esta Superintendencia que se reserve o proteja parte de la información que se acompaña a esta presentación, ya que reflejan datos económicos sensibles de la empresa.

Por tanto, solicito tener por acompañados los documentos antes individualizados y que acreditan lo indicado en lo principal de esta presentación.



Giuliano Droghetti Gay,